



DTGJ

20204250395831

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 16 de 2020

Doctor.
ÁLVARO RAÚL TOBO VARGAS
Procurador 9 Judicial II Administrativo
Calle 16 No 4-75 Piso 4
merios@procuraduria.gov.co
artobo@procuraduria.gov.co
procjudadma@procuraduria.gov.co

REF: PROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL E - 92099
DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ BARRERA
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL CONCILIACIÓN Y REPETICIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

CERTIFICA QUE:

El Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición se reunió para deliberación el día 11 de junio de 2020, en la sede del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, en el cual al desarrollar el orden del día se efectuó el estudio de la Ficha Técnica de Conciliación Judicial No. 1770 a fin de obtener pronunciamiento para darlo a conocer en la audiencia programada por la Procuraduría Novena Judicial II Administrativa, dentro del proceso extra judicial adelantado por la señora Mariana del Pilar Rodríguez Barrera y Otros, a través de apoderado Judicial.

DECISIÓN DEL COMITÉ

Analizado los elementos allegados con el escrito de conciliación y luego de la presentación del informe preparado por la Dirección Técnica de Gestión Judicial de la Entidad atendiendo los argumentos contenidos en la ficha y la posición expuesta, se decidió no presentar fórmula conciliatoria toda vez que la responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU no se encuentra comprometida, en virtud de la inexistencia de nexo causal. Conclusión a la que se llega por cuanto la parte convocante a pesar que relacionar las pruebas que soportan los hechos y pretensiones, no dio traslado de las mismas a la Entidad, solo allegó el registro de defunción, informe fotográfico incompleto de la Fiscalía y el informe de medicina legal en las mismas condiciones; se insistió a la parte convocante para que fuesen entregadas en su totalidad las pruebas e igualmente se le informo a esta Procuraduría mediante algunos correos electrónicos, sin obtener respuesta.

Por lo precedente, el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y repetición de la entidad, por disposición unánime decidió no presentar fórmula conciliatoria en el presente caso.

Dada en Bogotá D.C., dieciséis (16) días del mes junio de 2020.

Cordialmente,



Carlos Francisco Ramirez Cardenas
Director Técnico de Gestión Judicial
Firma mecánica generada en 16-06-2020 10:46 AM

Elaboró: Amanda Diaz Pena-Dirección Técnica De Gestión Judicial

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1



Instituto de
Desarrollo Urbano



DTGJ

20204250395831

Información Pública

Al responder cite este número

